

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracciones V y IX y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como, los artículos 54, 55 fracciones V inciso f) y IX inciso d), 62 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, y *Administración y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollamos el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

- II. En el apartado correspondiente a **"Contenido de la iniciativa"** se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de **"Consideraciones"** se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de **"Resolutivo"** el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional, y**
2. Posteriormente, se ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos, esencialmente lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

- La Secretaría de la Defensa Nacional es la encargada de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.
- El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:
 - I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
 - II. Garantizar la seguridad interior;
 - III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
 - IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
 - V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

El personal militar podrá efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública en los términos que señale el marco jurídico aplicable.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones.¹

- En ese tenor, la SEDENA se continuará consolidando como un actor estratégico en el 2024 para la paz y la seguridad, contribuyendo al desarrollo nacional y siendo un factor de cohesión que integra y fusiona a la sociedad mexicana; con una sólida formación axiológica, física y operativa de sus integrantes basada en la moral, disciplina, liderazgo e igualdad de género; actuando con apego al Estado de Derecho, respeto irrestricto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; optimizando la operatividad de las Fuerzas Armadas de tierra y aire para afrontar con éxito las amenazas, riesgos y desafíos multidimensionales que constituyen un obstáculo al logro de los objetivos nacionales, de modo que, para el 2040, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se encuentren dotados de recursos humanos, materiales, tecnológicos e informáticos de alta calidad, acordes a la potencialidad del país.²
- En esa virtud, el Gobierno del Estado de Nayarit, tiene como uno de sus objetivos esenciales fortalecer las condiciones de paz y seguridad en todos los niveles, conscientes de que dichas acciones se verán reflejadas en paz, prosperidad y desarrollo integral para las y los nayaritas.

La paz es uno de los valores máximos de la existencia humana, que está conectado con todos los niveles de aquella y afecta todas las dimensiones de

¹ Artículos 1, 2, 2 bis y 3 bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

² <https://www.gob.mx/sedena/que-hacemos>. Consulta realizada el 29.03.2023.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

la vida: interpersonal, intergrupala, nacional, internacional y es un proceso dinámico, no estático.

La paz no significa la ausencia de conflictos armados, y pone de manifiesto que no hay paz cuando existen flagrantes violaciones a los derechos humanos, puesto que la paz tiene un contenido que es la exigencia de justicia entre las sociedades y el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todos los pueblos y las culturas.

En efecto la paz, el desarrollo y la protección de los derechos humanos tienen estrechos vínculos. El desarrollo y el respeto a los derechos humanos tienen un impacto directo sobre la paz y son por cierto sus elementos esenciales, participan en su definición al igual que la ausencia de conflictos armados.

La paz podría definirse entonces como la ausencia de conflictos armados, conclusión necesaria, pero no suficiente, sino también como la ausencia de toda violencia estructural causada por la negación de las libertades y por el subdesarrollo.³

- En razón de lo antes expresado, la iniciativa tiene por objeto desincorporar y otorgar en donación a la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional el bien inmueble identificado como Polígono 3, de la escritura 42,318, ubicada en el Ejido de la Cantera, municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de 7-90 - 01. 010, Hectáreas.
- La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Treceava Zona Militar, deberá destinar la bien inmueble materia de la donación única y

³ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>. Consulta realizada el 29.03.2023

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

exclusivamente para la construcción de un Cuartel de Operaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Tepic, Nayarit; en caso de que se destine a un fin distinto o no se construya la obra referida en el término de veinticuatro meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, quedará sin efecto la donación de referencia.

- La transformación de las misiones de las instituciones armadas se dirige hoy hacia actividades muy específicas que resultan trascendentales para atender los problemas nacionales, en coordinación con las demás instituciones gubernamentales, como el combate a la pobreza extrema, atención a la salud, educación, entre otras tareas, para lo cual, aplican en forma permanente y en cada espacio territorial diversas campañas de labor social en beneficio de la población que habita en las áreas más desprotegidas del país.
- Debemos recordar que, a lo largo de la historia de este país, las fuerzas armadas han sido y serán la principal institución para la defensa y protección de las mexicanas y los mexicanos, llegando a sacrificar incluso sus vidas con el objetivo de tener una sociedad pacífica, en la que nosotros y las futuras generaciones podamos alcanzar la realización y disfrute efectivo de nuestros derechos humanos.⁴

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado cuenta con atribución para autorizar la desincorporación de bienes del Estado, previo

⁴ <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-secretaria-de-la-defensa-nacional-sedena#:~:text=La%20SEDENA%20es%20un%20organismo,ayudar%20a%20la%20sociedad%20civil>. Consulta realizada el 29.03.2023.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

cumplimiento de los requisitos que señala la *Ley de Bienes del Estado de Nayarit*, en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la solicitud de autorización que se describe en el preámbulo.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la hacienda pública del Estado se conforma por los bienes propiedad de este último.

En ese tenor, es factible señalar que entre los bienes propiedad del Estado, se encuentran aquellos que son destinados a satisfacer las necesidades públicas y las particulares, bajo la clasificación y régimen jurídico que la propia constitución y las leyes en la materia establecen.⁵

Al respecto, es preciso señalar que los bienes del Estado pueden ser de dominio público o de dominio privado.⁶ Entre los bienes de dominio público se encuentran los bienes de uso común y los bienes destinados a un servicio público,⁷ entendiéndose estos últimos, como aquellos que utilizan los Poderes del Estado, los Municipios, Entidades y los Órganos Constitucionalmente Autónomos para el desarrollo de sus actividades equiparables a ellos, entre los cuales se encuentran los inmuebles de propiedad Estatal o Municipal destinados al servicio de algún Ente Público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos.⁸

⁵ Márquez Gómez & Melgar Manzanilla. (2014). Patrimonio de la Nación y del Estado. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México. pp. 165.198.

⁶ Artículo 15 de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

⁸ Artículo 18, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo tanto, estos bienes son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.⁹

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la doctrina, los elementos que caracterizan a los bienes de dominio público son:

- a) Se trata de bienes que forman parte del patrimonio nacional, estatal o municipal;
- b) Su destino y aprovechamiento es de interés general, y
- c) El régimen jurídico que los regula es de derecho público y de interés social.¹⁰

TERCERA. Con relación al patrimonio inmobiliario del Estado, el Congreso del Estado, en cuanto a su función legislativa, de representación política, y de fiscalización, tiene entre sus atribuciones, autorizar al Ejecutivo Estatal para gravar, enajenar, otorgar en comodato o ceder los bienes inmuebles del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la *Ley de Bienes del Estado de Nayarit*, el Congreso autorizará la desincorporación de los bienes que pretenda enajenar el Estado, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar;
- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con plano catastral correspondiente y fotografías recientes;

⁹ Tesis Aislada XIX.1o.A.C.9 C (10a.) en materia civil, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo II, página 1215.

¹⁰ Serra Rojas, A. Derecho Administrativo. Segundo Curso, p. 254.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

- Presentar el valor catastral del inmueble, así como un avalúo comercial con antigüedad no mayor a un año, a efecto de fundamentar y motivar su precio, con base en los principios de transparencia, oportunidad, eficiencia, eficacia e inmediatez gubernamental;
- Justificar el destino que se le va a dar al inmueble, y
- Especificar a favor de quien o quienes se va a enajenar.

Asimismo, el artículo referido, señala que en caso de que la desincorporación tenga por objeto la donación de un inmueble, las personas beneficiarias tendrán el deber de no cambiar el destino del mismo, y cumplir con el plazo establecido en el Decreto respectivo, con la consecuencia que, de no cumplir con estos requisitos, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

Por consiguiente, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras Unidas, procedimos a constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Bienes del Estado, de conformidad con lo siguiente:

I) Acreditación de la propiedad del inmueble que se pretende desincorporar:

A efecto de acreditar la propiedad del bien inmueble respecto del cual se solicita autorización para su desincorporación, a la iniciativa en estudio se anexó copia certificada de instrumento notarial número 15,295 (quince mil doscientos noventa y cinco), tomo CLVII, Libro III, suscrito por el Licenciado Luis Arturo Díaz González, Notario Público Titular número 7, de la Primera Demarcación Notarial del Estado, mediante la cual se hace constar la propiedad del Gobierno del Estado de una superficie

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

aproximada de 15-17-01.10 (Quince hectáreas, siete áreas, un punto diez centiáreas), consistente en la parcela número 16 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit.

Asimismo, se anexó copia certificada del instrumento notarial número 42,318 (Cuarenta y dos mil trescientos dieciocho), tomo CXXXI, libro décimo, mediante el cual se realizó la subdivisión del predio descrito en el párrafo anterior; de cuya subdivisión se originó el polígono tres, con una extensión superficial de 89,001.01 metros cuadrados, respecto del cual se solicita autorización a este Honorable Congreso del Estado, a efecto de desincorporar 79,001.010 metros cuadrados, para ser donados a la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

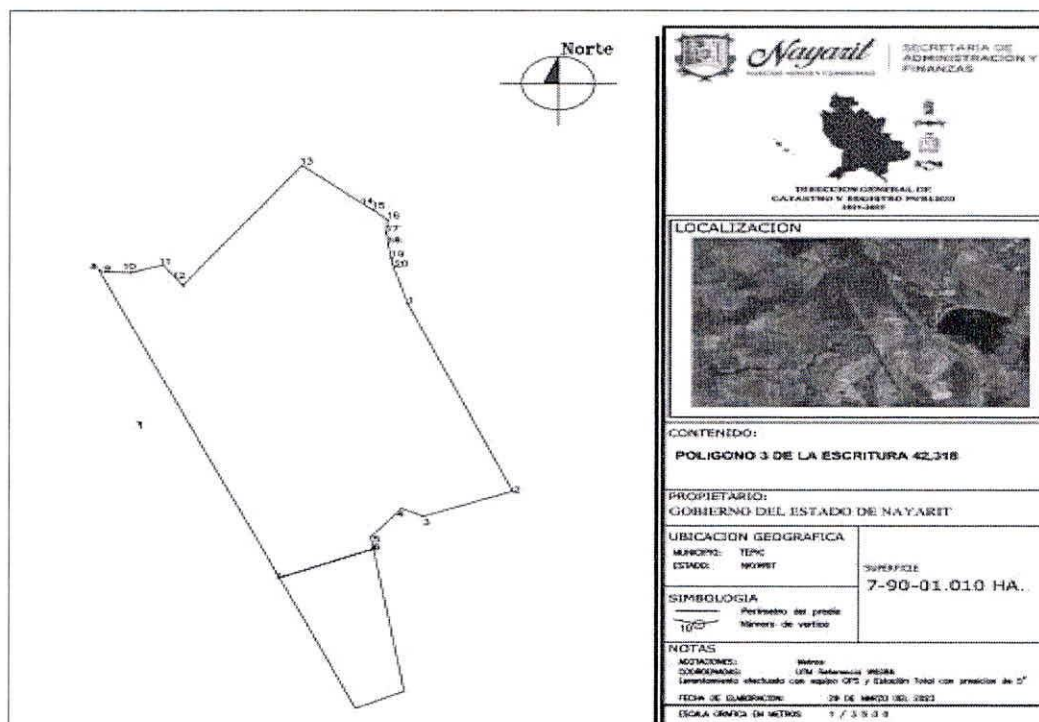
II) Descripción y ubicación exacta del inmueble:

El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la poligonal del Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, cuenta con una superficie total de 7-90-01.010 (Siete hectáreas, noventa áreas, cero uno punto cero diez centiáreas), equivalente a 79,001.010 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PRV	AZIMUT	DISTANCIA (Mts.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGTUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	157°27'23.99"	225.47	518,971.781	2,379,871.657	-0°41'.931538"	0.99960445	21°31'17.246473" N	104°49'0.517795" W
2-3	249°53'34.49"	78.51	519,058.223	2,379,883.414	-0°43'.010481"	0.99960449	21°31'10.469836" N	104°48'57.521523" W
3-4	296°9'32.27"	19.75	518,984.585	2,379,835.399	-0°42'.072232"	0.99960445	21°31'9.561410" N	104°49'0.071928" W
4-5	218°26'40.96"	40.48	518,967.158	2,378,844.106	-0°41'.847173"	0.99960445	21°31'9.845292" N	104°49'0.687774" W
5-6	170°50'11.91"	13.34	518,941.991	2,378,812.404	-0°41'.522739"	0.99960443	21°31'8.815107" N	104°49'1.563884" W
6-7	247°37'23.49"	83.46	518,944.115	2,379,599.259	-0°41'.548348"	0.99960443	21°31'8.386822" N	104°49'1.490802" W
7-8	336°30'56.18"	371.48	518,886.941	2,378,567.467	-0°40'.560816"	0.99960440	21°31'7.356329" N	104°49'4.174485" W
8-9	108°12'27.15"	6.34	518,718.905	2,379,908.180	-0°35'58.710864"	0.99960433	21°31'18.444011" N	104°49'9.306572" W
9-10	91°45'21.83"	19.78	518,725.030	2,379,906.536	-0°35'58.788790"	0.99960433	21°31'18.390309" N	104°49'9.093727" W
10-11	72°17'48.20"	27.31	518,744.796	2,379,905.930	-0°35'59.040785"	0.99960434	21°31'18.369853" N	104°49'8.408662" W
11-12	143°50'40.43"	27.83	518,770.817	2,379,914.236	-0°35'59.373531"	0.99960435	21°31'18.639034" N	104°49'7.501807" W
12-13	36°20'2.44"	164.33	518,787.235	2,378,891.767	-0°35'59.580413"	0.99960436	21°31'17.907584" N	104°49'6.932005" W
13-14	130°14'46.68"	72.28	518,884.602	2,380,024.151	-0°40'.836777"	0.99960441	21°31'22.209846" N	104°49'3.542048" W
14-15	130°07'33.90"	4.49	518,939.947	2,379,977.662	-0°41'.537410"	0.99960443	21°31'20.699634" N	104°49'1.620082" W
15-16	132°49'51.22"	15.75	518,943.390	2,379,974.772	-0°41'.580994"	0.99960443	21°31'20.601506" N	104°49'1.500000" W
16-17	182°57'9.62"	14.54	518,954.938	2,379,964.068	-0°41'.727064"	0.99960444	21°31'20.252873" N	104°49'1.099522" W
17-18	173°33'40.51"	12.88	518,954.189	2,379,948.544	-0°41'.715890"	0.99960444	21°31'19.780522" N	104°49'1.126153" W
18-19	170°38'29.69"	15.43	518,955.632	2,379,936.750	-0°41'.732875"	0.99960444	21°31'19.364332" N	104°49'1.078485" W
19-20	168°16'23.00"	10.75	518,958.141	2,379,921.528	-0°41'.753157"	0.99960444	21°31'18.869115" N	104°49'0.899901" W
20-1	163°46'5.53"	40.98	518,960.325	2,379,911.007	-0°41'.789845"	0.99960444	21°31'18.528801" N	104°49'0.914407" W
AREA = 79,001.010 m2			PERIMETRO = 1,265.17 m					

Lo anterior, de conformidad con el plano catastral siguientes:



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

III) Valor catastral del inmueble y avalúo comercial:

A efecto de acreditar el presente requisito, se anexó a la iniciativa el Avalúo Catastral Rústico, signado por la M.V. Claudia Raquela Araujo Gómez, Directora General de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se hace constar que el predio en cuestión consta de un valor de \$7,900,100.00 (Siete millones novecientos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, se anexó el avalúo comercial inmobiliario, señalando que el bien inmueble respecto del cual se solicita la desincorporación, tiene un valor comercial de \$27,113,000.00 (Veintisiete millones ciento trece mil 00/100 moneda nacional).

IV) Justificación del destino que se le va a dar al inmueble:

De la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, es posible advertir que el objeto de solicitar la desincorporación de 7-90-01.010 (Siete hectáreas, noventa áreas, cero uno punto cero diez centiáreas), equivalente a 79,001.010 metros cuadrados, ubicadas en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, es que sean donadas a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior a efecto de que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Treceava Zona Militar, construya un Cuartel de Operaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo la precisión que, en caso de que se destine a un fin distinto o no se efectúen las obras, en

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se quedaría sin efecto la donación del inmueble de referencia.

Dichas acciones se encuentran encaminadas a cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica a Largo Plazo, en cuyo eje general "Seguridad y Justicia", se señala como objetivo general de largo plazo: "Modernizar y fortalecer los mecanismos de coordinación y las capacidades de las instituciones en materia de seguridad, prevención del delito y acceso a la justicia, para salvaguardar las libertades, el orden y la paz pública, priorizando el desarrollo social y el respeto a los derechos humanos en coordinación con la sociedad".

V) Especificación, a favor de quién o quienes se va a desincorporar el bien inmueble:

Tal como se menciona en el rubro del presente, se pretende desincorporar el bien inmueble a efecto de ser donado a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de la Defensa Nacional es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sus funciones principales son, a grandes rasgos, la organización y entrenamiento de las fuerzas armadas, la defensa de país y ayudar a la sociedad civil.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

VI) Condicionante de no cambiar el destino del mismo, y estipular plazo para dar cumplimiento:

De conformidad con el último párrafo del artículo 27, en concordancia con el artículo 55, ambos de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit; en las desincorporaciones que tienen por objeto la donación de un inmueble, es necesario que las personas beneficiarias tengan el deber de no cambiar el destino del mismo y cumplir con el plazo de veinticuatro meses contados a partir de su entrega material, en caso de no dar cumplimiento con dicha condicionante, la donación será revocada y tanto el bien, como sus mejoras se revertirán de plano en favor de la autoridad donante.

Al respecto, es de subrayar que la iniciativa en estudio establece como condicionante que la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Treceava Zona Militar, deberá destinar el bien materia de la donación para la construcción de un Cuartel de Operaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Tepic, Nayarit, y en caso de que se destinen a un fin distinto al señalado o no se construyan las obras referidas, en un término de veinticuatro meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, la donación de referencia quedará sin efecto.

Una vez analizados los requisitos establecidos en la *Ley de Bienes del Estado de Nayarit*, se advierte que el expediente de la iniciativa en estudio contiene los documentos referidos en apartados anteriores, y vistos los mismos, se ha verificado de manera minuciosa que los documentos y requisitos a que se refiere cada uno de los puntos anteriores, se encuentran debidamente acreditados y anexos al expediente de la solicitud que ampara la desincorporación de 7-90-01.010 (Siete

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

hectáreas, noventa áreas, cero uno punto cero diez centiáreas), equivalente a 79,001.010 metros cuadrados, ubicados dentro de la poligonal de la parcela número 16 Z-1 P1/1, situada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, con el objeto de ser donadas a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Treceava Zona Militar.

CUARTA. De acuerdo con la consideración tercera, es importante acentuar la importancia que tiene la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo del país y de nuestra Entidad Federativa, puesto que es un organismo que además de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación y garantizar la seguridad interior, realiza acciones a fin de auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas, hemos sido testigos de numerosas ocasiones en que la Secretaría de la Defensa Nacional, particularmente la Treceava Zona Militar, han auxiliado a la sociedad nayarita ante la ocurrencia de desastres naturales, contribuyendo con las autoridades nayaritas no solo en el mantenimiento del orden y la seguridad, sino que también han realizado importantes acciones en el rescate de personas, en la salvaguarda de bienes de las familias afectadas y particularmente en la posterior reconstrucción.

Por ello, estamos convencidos en que el Estado Libre y Soberano de Nayarit, tiene un firme compromiso y responsabilidad de servir ininterrumpidamente a la sociedad mexicana y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a la Secretaría de la Defensa Nacional, por el bienestar de nuestro país.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas *Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, y



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

Administración y Políticas Públicas, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO LA CANTERA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, A FAVOR DE LA TRECEAVA ZONA MILITAR, DEPENDIENTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore y done una superficie de terreno de 7-90-01 .010 (Siete hectáreas, noventa áreas, cero uno punto cero diez centiáreas), equivalente a 79,001.010 metros cuadrados, ubicados en el polígono 3, fracción de la parcela número 16 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PR	AZIMUT	DISTANCIA (MFS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	157°27'23.99"	225.47	518,971.781	2,379,871.857	-0°41'.931538"	0.99980445	21°31'17.246473" N	104°49'0.517795" W
2-3	249°53'34.49"	78.51	519,058.223	2,379,563.414	-0°43'.010481"	0.99960449	21°31'10.469836" N	104°48'57.521523" W
3-4	295°9'32.27"	19.75	518,984.885	2,379,635.399	-0°42'.072232"	0.99960445	21°31'9.561410" N	104°49'0.071928" W
4-5	218°26'40.96"	40.48	518,967.158	2,379,644.106	-0°41'.847173"	0.99960445	21°31'9.845292" N	104°49'0.687774" W
5-6	170°50'11.91"	13.34	518,941.991	2,379,612.404	-0°41'.522739"	0.99960443	21°31'8.815107" N	104°49'1.563884" W
6-7	247°37'23.49"	83.46	518,944.115	2,379,599.239	-0°41'.548348"	0.99960443	21°31'8.385822" N	104°49'1.490602" W
7-8	336°30'56.18"	371.48	518,866.941	2,379,567.467	-0°40'.569816"	0.99960440	21°31'7.356329" N	104°49'4.174485" W
8-9	105°17'27.15"	8.34	518,718.905	2,379,908.180	-0°3'58.716864"	0.99960433	21°31'18.444011" N	104°49'9.306572" W
9-10	91°45'21.83"	19.78	518,725.030	2,379,908.536	-0°3'58.786790"	0.99960433	21°31'18.390309" N	104°49'9.093727" W
10-11	72°17'48.20"	27.31	518,744.796	2,379,905.930	-0°3'59.040785"	0.99960434	21°31'18.369853" N	104°49'8.406682" W
11-12	143°50'40.43"	27.83	518,770.817	2,379,914.236	-0°3'59.373531"	0.99960435	21°31'18.639034" N	104°49'7.501807" W
12-13	36°26'2.44"	164.33	518,787.235	2,379,891.767	-0°3'59.580413"	0.99960436	21°31'17.907584" N	104°49'6.932005" W
13-14	130°14'46.68"	72.28	518,884.602	2,380,024.151	-0°4'0.836777"	0.99960441	21°31'22.209846" N	104°49'3.542048" W
14-15	130°0'33.90"	4.49	518,939.947	2,379,977.662	-0°4'1.537410"	0.99960443	21°31'20.695634" N	104°49'1.620082" W
15-16	132°49'51.22"	15.75	518,943.390	2,379,974.772	-0°4'1.580984"	0.99960443	21°31'20.601508" N	104°49'1.500500" W
16-17	182°57'9.62"	14.54	518,954.938	2,379,984.088	-0°4'1.727064"	0.99960444	21°31'20.252877" N	104°49'1.099522" W
17-18	173°33'40.51"	12.86	518,954.189	2,379,949.544	-0°4'1.715890"	0.99960444	21°31'19.780322" N	104°49'1.126153" W
18-19	170°38'29.69"	15.43	518,955.632	2,379,936.750	-0°4'1.732875"	0.99960444	21°31'19.384332" N	104°49'1.076485" W
19-20	168°16'23.00"	10.75	518,958.141	2,379,921.528	-0°4'1.763167"	0.99960444	21°31'18.869115" N	104°49'0.989901" W
20-1	163°46'5.53"	40.98	518,950.325	2,379,911.907	-0°4'1.788845"	0.99960444	21°31'18.526801" N	104°49'0.914407" W
AREA = 79,001.010 m2			PERIMETRO = 1,265.17 m					

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Estatal, suscribirá con la Treceava Zona Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, los instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión gratuita del bien inmueble objeto de desincorporación.

Una vez formalizados los instrumentos jurídicos necesarios a que se refiere el presente artículo, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales que sean procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y destino del bien inmueble de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Treceava Zona Militar, deberá destinar el bien materia de la donación para la construcción de un Cuartel de Operaciones de la Guardia Nacional en la Ciudad de Tepic, Nayarit; en caso de que se destine a un fin distinto o no se construya la obra referida en el término de veinticuatro meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, quedará sin efecto la donación de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Treceava Zona Militar, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. Cuando se lleve a cabo el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación autorizada en el presente Decreto, las autoridades competentes verificarán el cumplimiento y validez de la documentación con la que se acrediten los derechos de propiedad o posesión del inmueble según corresponda y que se cumplan los requisitos legales que atiendan la naturaleza jurídica del instrumento legal que se efectuó para ello.

CUARTO. En caso de que en un término de veinticuatro meses no se formalice el acto jurídico tendiente a cumplir con la desincorporación y con el objeto del mismo,



Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos y el inmueble regresará a formar parte del patrimonio del Estado.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los treinta y un días de marzo del año dos mil veintitrés.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

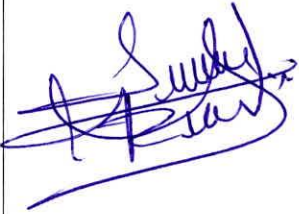
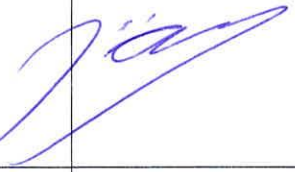
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal	<i>Jam</i>		
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal	<i>Any PB</i>		

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Estado y done una superficie de terreno ubicada en el Ejido La Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, a favor de la Treceava Zona Militar, dependiente la Secretaría de la Defensa Nacional.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			